



Regulaciones Proceso de Patentamiento

I. Patentamiento:

I.1 Todas aquellas invenciones en cualquiera de sus formas posibles serán patentadas en Chile.

I.2 Aquellas invenciones que por su potencial impacto comercial lo ameriten, serán registradas en todos los países en donde se encuentre la mayor eficiencia costo/ impacto comercial posible.

II. Situación de Patentes ya Concedidas:

II.1 La Oficina de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento (OTTL) realiza permanentemente estudios de análisis científico-comercial de las patentes de invención con las que cuenta la UTFSM, con el fin de determinar qué patentes mantienen efectivamente un valor comercial que las hace factibles para de ser transferidas.

II.2 Sólo aquellas patentes que, fruto del estudio antes referido, sean seleccionadas como transferibles al mercado continuarán siendo financiadas por la Universidad, sin perjuicio de que, respecto de aquellas patentes que no sean seleccionadas como financiables, se informará oportunamente a los respectivos Centros y Departamentos albergantes, así como a los inventores de su opción de continuar ellos manteniendo la vigencia de la misma bajo su costo, si así lo desean.

Lo anterior ha sido dispuesto con el fin de optimizar recursos y en pos de mantener un portafolio de tecnologías efectivamente transferibles.

III. Renovación de Patentes:

III.1 La renovación de patentes en Chile (a los 10 años) sólo se hará si hay avances demostrables en cuanto a la transferencia de la tecnología.

III.2 La renovación de patentes en el extranjero sólo se hará en los casos en que la transferencia ya esté en etapas avanzadas de concreción o en procesos de transferencia ya efectuados (contratos de licencia vigentes).

III.3 En los casos de aquellas patentes en el extranjero con más de cinco años de vigencia y que no tengan avances de transferencia tecnológica, la OTTL consultará a los respectivos Departamentos o Centros que alberguen a los inventores, según corresponda, si desean, dichas unidades, continuar cubriendo los costos de patentamiento en Chile o el exterior. En caso que estas unidades no deseen asumir dichos costos, la Universidad se las ofrecerá a los investigadores o



académicos para que ellos lo asuman. De no haber ningún interés por parte de ninguno de los anteriores, en hacerse cargo de asumir el pago de mantención de dichas patentes, éstas serán ofrecidas al mercado.

IV. De la Gestión de Patentes

IV.1 La gestión de patentes tiene siempre dos responsables, uno que es el inventor de la Universidad que trabaja en un Departamento o Centro, quien debe mantener una colaboración constante en el proceso de patentamiento de la invención y proporcionar toda la información que se le solicite por parte de la OTTL para facilitar este proceso. La no entrega oportuna de la información que se le requiera es razón suficiente para, eventualmente, suspender el proceso de patentamiento y/o la transferencia tecnológica.

El otro responsable de la gestión será la USM, como tal, a través de los organismos pertinentes tales como la OTTL, Incubadoras, Aceleradoras, Organismos Superiores de la Universidad, quienes deberán ir analizando y tramitando oportunamente los procesos que implican el patentamiento y la Transferencia.

IV.2 De haber trabas en alguna u otra parte de este proceso, cualquiera de las partes deberá informar a la brevedad dicho entramamiento a la DGIIP y/o DPII de manera de solucionar cualquiera de estas dificultades, oportunamente.